



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE TEOLOGÍA DE ASAMBLEAS DE DIOS EN ESPAÑA Y JUVENTUD PARA CRISTO, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTO

En La Carlota, a 3 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte D. Jesús Manuel Caramés Tenreiro, Rector de la Facultad de Teología de Asambleas de Dios en España, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Asamblea General de las Asambleas de Dios de España en febrero del 2006, actuando en representación de la Facultad de Teología de Asambleas de Dios con C.I.F. nº: R-2800480-B

De otra parte, D. Pedro Andrés Tarazona Jaimes, actuando en representación de JUVENTUD PARA CRISTO, Asociación cristiana, con NIF R0800520I, con número 225/SG en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia con fecha 13 de mayo de 1982 y con domicilio en Calle Vint-i-sis de Gener 1641, número 3-5 bajos, 08014 Barcelona, en calidad de Director General de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende de Acuerdos adoptados por la Junta Rectora de la entidad el día 27 de febrero de 2024 y que han sido elevados a público a través del instrumento notarial número 1138/24 de 21 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN:

Que JUVENTUD PARA CRISTO tiene por objeto y fines presentar, principalmente a la juventud, el mensaje del evangelio y promover la vida espiritual y la inspiración cristiana principalmente entre la juventud, mediante actividades apropiadas como cursos, charlas, conferencias y todo tipo de instrucción en centros evangélicos.

Que la Facultad de Teología de Asambleas de Dios en España es una institución de educación superior, cuyo fin es la capacitación y formación de ministros de culto de la fe

JUVENTUD PARA CRISTO
C/ Vint-i-sis de Gener 1641, nº 3-5 bajos
08014 Barcelona
Tel: 93.454.52.11

C.I.F. R-2800480-B
Facultad de Teología de Asambleas de Dios



evangélica. Está acreditada por el Ministerio de Educación como Facultad de Teología inscrita en el Registro de Universidades y Centros con el número de RUCT, código de centro: 14010336 y con el código del Título: 9000006. Entre sus funciones generales, la Facultad de Teología de Asambleas de Dios en España pretende la formación, capacitación y actualización bíblica y teológica para la preparación y formación de los ministros de culto de la fe evangélica.

Que ambas instituciones consideran que la colaboración puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la cesión por parte de la Facultad de Teología A.D. a JUVENTUD PARA CRISTO del uso de los locales, instalaciones y/o equipamientos identificados y especificados en el Anexo que acompaña al presente Convenio, para la realización de las actividades propias de la Escuela Evangélica de tiempo Libre de Andalucía.

Segunda. - Fines

Los locales, instalaciones y/o equipamientos cedidos deberán ser destinados por JUVENTUD PARA CRISTO para los siguientes fines y actividades:

- Realización de los cursos de monitores y directores de tiempo libre
- Gestiones administrativas derivadas de la actividad de la Escuela Evangélica de tiempo libre de Andalucía

El cesionario no podrá ceder los espacios o locales, total o parcialmente ni destinarlos a un uso distinto del autorizado, sin la previa y expresa conformidad de la Facultad de Teología A.D. Asimismo, se compromete a utilizar en las instalaciones objeto del presente Convenio su propio personal, no estando permitida la participación de otra entidad o institución, o personal ajeno a esa entidad, sin previa autorización expresa de la Universidad.

Tercera.- Condiciones y requisitos de la cesión

JUVENTUD PARA CRISTO
C/Alameda, 1-5 Baños - 08014
Barcelona
Tel: 93.454.52.11

Facultad de Teología A.D.
C.I.F.: R-2800450-B



1. - Se fija un precio a abonar por el cesionario a la Facultad por la utilización de los espacios, instalaciones y/o equipamiento cuyo uso se autoriza, en la cantidad de **[60€/día]** euros en el caso de los cursos de monitor de tiempo libre (duración: 12 días de 8h/día) y en la cantidad de **[60€/día]** euros por cada curso de director de tiempo libre (duración 24 días de 8h/día), cantidad a la que se incrementará el correspondiente IVA, que serán ingresados en la cuenta de la Facultad en la forma que se determine por la Gerencia de esta Facultad.

Además, el cesionario se compromete a otorgar a 5 estudiantes de la Facultad una beca del 50% del precio del curso en los cursos que se lleven a cabo en las instalaciones de la Facultad.

2. - La Facultad se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento el inmueble y las instalaciones objeto de la autorización de uso, en garantía de su aplicación al fin que motiva la cesión, y exigir al cesionario, si procede, la realización de las actuaciones necesarias para la adecuación a los fines para los que fue cedido.

3. - El cesionario queda obligado a mantener en perfecta conservación el inmueble y las instalaciones cedidas, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados. Asimismo, desarrollará sus actividades, en los espacios e instalaciones objeto de la cesión, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Universidad exonerada de cualquier responsabilidad u obligación respecto de las mismas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, etc., y siendo obligación del cesionario la formalización de la oportuna póliza de seguro que cubra los mismos.

4. - El cesionario vendrá obligado a obtener las autorizaciones, permisos y licencias que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades, comprometiéndose la Facultad a tramitar aquellas que sean necesarias en razón de su condición de propietaria del inmueble, repercutiendo al cesionario los gastos que ello le ocasione.

7. - La entidad cesionaria responderá de los daños que pudieran ocasionarse por un uso inadecuado de las instalaciones o equipos de la Facultad utilizados en virtud del presente Convenio, así como de la responsabilidad civil derivada del uso de los mismos y de la actividad llevada a cabo por su propio personal en las instalaciones de la Facultad.

8. - En todo caso, el personal de la entidad cesionaria que realice su labor en los espacios e instalaciones cedidas deberá estar asegurado de accidentes y salud por parte de





dicha entidad, quedando la Universidad libre de cualquier responsabilidad por accidentes o enfermedad que pudieran sufrir en el recinto de la Facultad y de sus instalaciones y por el uso de los equipos.

En relación a la coordinación de la actividad en materia de Prevención de Riesgos Laborales entre la Facultad y la entidad cesionaria, esta entidad se atenderá a las obligaciones que en esta materia establece la ley respecto al intercambio de información, procedimiento de coordinación de actividades empresariales, información del personal, planificación de la actividad preventiva, evaluación de riesgos e información del plan de emergencia

Cuarta.- Puesta a disposición de los bienes cedidos

La Facultad pondrá a disposición del cesionario los bienes cedidos de la siguiente manera: 1. En el caso del aula designada para impartir las clases (ver anexo 1) se pondrá a disposición del cesionario en las fechas que de mutuo acuerdo se establezcan para la realización de los cursos 2. En el caso de los bienes necesarios para la realización de las gestiones administrativas de conservación y almacenaje de documentación propios de la actividad se pondrán a disposición del cesionario a partir de la entrada en funcionamiento de la Escuela Evangélica de Tiempo Libre de Andalucía.

Quinta.- Plazo de la cesión

La autorización de uso de los locales, instalaciones y/o equipamiento lo será por un periodo de tiempo de cinco años, a partir del día de la firma del presente Convenio, pudiendo prorrogarse por dos años adicionales antes de la finalización de la vigencia inicial del Convenio, previo acuerdo escrito de las partes.

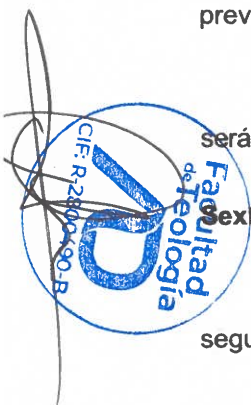
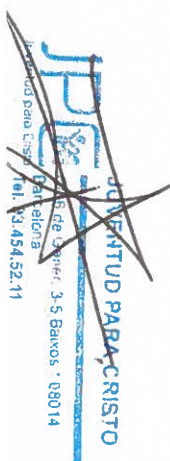
La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

Sexta.- Responsables del Convenio

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Convenio y del seguimiento del mismo serán:

a) Por parte de la Facultad de Teología de Asambleas de Dios de España:

- Jesús Manuel Caramés Tenreiro





b) Por parte de JUVENTUD PARA CRISTO:

- Pedro Andrés Tarazona Jaimes

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

En el momento de hacer efectiva la cesión, los mencionados responsables han de realizar un inventario de los locales, instalaciones y equipamientos objeto de la cesión de uso, así como de su estado.

Séptima.- Resolución del Convenio

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Octava.- Cumplimiento y resolución

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso



de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

Novena.- Protección de datos

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la Facultad: Javier Otero Sousa, a través de la dirección electrónica: dpo@asambleasdedios.es
- Delegado de Protección de Datos de la entidad cesionaria: Pedro Andrés Tarazona Barrios, a través de la dirección electrónica: pedro@juventudparacristo.net

Undécima.- Resolución de conflictos

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en relación con el presente Convenio.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Facultad

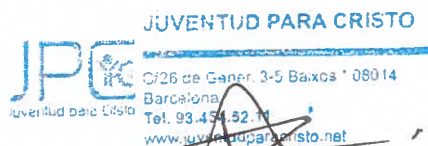
Por JUVENTUD PARA CRISTO

EL RECTOR

DIRECTOR



Fdo. D. Jesús M. Caramés Tenreiro



Fdo. D. Pedro Andrés Tarazona Jaimes